ARTICULO 21 DEL DECRETO 1510 DE JULIO 17 DE 2013 COMPILADO POR EL DECRETO 1082 DE 2015

1. NOMBRE Y DIRECCION DE LA ENTIDAD ESTATAL

   Municipio de Marinilla, calle 30 No 30 – 13

2. DIRECCION, CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO EN DONDE LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERA A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACION

   Calle 30 No 30 – 13 gobierno@marinilla-antioquia.gov.co, 6045484410 ext 116 y 148

3. DIRECCION Y CORREO ELECTRONICO DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACION

   En el aplicativo del SECOP II, en caso de indisponibilidad, al correo gobierno@marinilla-antioquia.gov.co y para la entrega de muestras cuando aplica en el archivo municipal ubicado en la calle 30 No 29 – 41

4. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR, IDENTIFICANDO LAS CANTIDADES A ADQUIRIR

   Seleccionar propuesta para contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e Intereses patrimonial del MUNICIPIO DE MARINILLA, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda Asegurar en virtud de disposición legal o contractual.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

   La selección del contratista se realizará a través de un proceso de selección abreviada de menor cuantía , de conformidad con lo establecido en el literal b) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, igualmente se tendrá en cuenta la reglamentación establecida en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

6. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

   EL MUNICIPIO DE MARINILLA requiere contratar las pólizas relacionados en el numeral 1, por un término de trescientos sesenta y cinco días (365) días a partir del 29 de abril de 2026 a las 00:00 horas hasta el 29 de abril de 2027 a las 00:00 horas, de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el Pliego de Condiciones.

7. FECHA LIMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFRTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTEACION DE LA MISMA

CIERRE Y APERTURA DE PROPUESTAS	10 de Abril de 2026 a las 10:00 A:M	SECOP II Página web: www.contratos.gov.co

8. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACION EXPRESA QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

   EL MUNICIPIO DE MARINILLA, cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el gasto que demande el (los) contrato(s) que se derive (n) del presente proceso de selección, según consta en el certificado de disponibilidad No. 602 del 09 de marzo de 2026, con cargo al presupuesto de funcionamiento para la vigencia fiscal de 2026, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVEVIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($**298.347.992**) incluido IVA y demás deducciones a que haya lugar.

9. MENCION DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no está cobijada por ningún Acuerdo Comercial, toda vez que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país.

En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia, ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Política establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.P.) Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia. Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar, ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

10. MENCION DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

La acreditación de requisitos se realizará conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

11. ENUMERACION Y BREVE DESCRIPCION DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

    El municipio de Marinilla – Antioquia debe verificar los requisitos habilitantes, la experiencia, el cumplimiento de especificaciones técnicas, capacidad financiera y capacidad organizacional.

REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con las necesidades de la Entidad, las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán: La capacidad Jurídica, Financiera y Técnica. Estos requisitos serán verificables por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes **CUMPLEN O NO CUMPLEN** con los requisitos y especificaciones mínimos exigidos por la entidad; si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

En tratándose de requisitos habilitantes, los documentos podrán ser solicitados por la Entidad en cualquier momento, hasta la adjudicación, de conformidad a lo establecido en el Parágrafo 1° del artículo 5o. de la Ley 1150 de 2007.

8.1.1 Capacidad Jurídica.

Los requisitos de capacidad jurídica se han determinado teniendo en cuenta las calidades con que deben contar las aseguradoras para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta de los seguros que son objeto de contratación.

8.1.1.1 Oferta debidamente Firmada

Requisito que se cumple con la firma de la Carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada, la cual debe allegarse con la propuesta que se presenta dentro del plazo y en el sitio fijado.

Debe ser firmada por el proponente: el representante legal de las personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para presentar ésta, participar en todo el

proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la Carta de presentación de la oferta.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Junto con la *Carta de presentación de la oferta*, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato de la *Carta de presentación de la oferta*, adjunto al pliego de condiciones.

Adicional a los requerimientos jurídicos los oferentes deben tener en cuenta el cumplimiento de:

8.1.1.2 Documento de conformación del consorcio o unión temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes de este. De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7, en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

b) Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.

c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

d) En el caso de la UNIÓN TEMPORAL **señalar en forma clara y precisa**, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato **(ACTIVIDADES)**, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

e) Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

f) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

   Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

   Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2645 de 2011.

   El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

1. Certificado de existencia y representación legal y/o documento legal idóneo.

El proponente debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso contractual.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y dos años más (artículo 6o ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el proponente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

8.1.1.4. Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia

Los proponentes por estar sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 y s.s. del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, deben adjuntar la certificación expedida por ésta, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección y en el que conste que la sociedad proponente está autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en Colombia los ramos de seguros correspondientes a las pólizas para las cuales presenta oferta.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

8.1.1.5. Registro Único De Proponentes

Los proponentes deben acreditar que se encuentran debidamente inscritos en el RUP, y para tal efecto deben aportar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente, en firme y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.
Si el oferente no presenta con su propuesta el RUP, La Entidad requerirá al proponente dentro del plazo que le señale para el efecto. Si en el plazo señalado, el proponente no presenta el registro solicitado, se considerará como NO HABIL para participar en el presente proceso.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado del Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes, el cual debe estar inscrito en las condiciones antes señaladas.

8.1.1.6. Certificación expedida sobre pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales

Acreditar, con la certificación respectiva, estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de obligaciones asumidas por concepto de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso, conforme a la Ley 1607 de 2012.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información con las respectivas certificaciones que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será RECHAZADA.

8.1.1.7. Verificaciones responsables fiscales y antecedentes disciplinarios

EL MUNICIPIO DE MARINILLA se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con **EL MUNICIPIO DE MARINILLA**, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

NOTA: EN EL PROCESO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN, EL MUNICIPIO DE MARINILLA PODRÁ SOLICITAR LAS ACLARACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES Y EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTARLAS EN EL TÉRMINO ESTABLECIDO PARA EL EFECTO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO.

8.1.1.8 Verificación del pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia.
Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, **EL MUNICIPIO DE MARINILLA** verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

8.1.1.9 Certificación de cumplimiento Decreto 1860 de 2021 EMPRENDIMIENTOS EMPRESAS DE MUJERES (Si aplica)

Para el cumplimiento de lo exigido en el Decreto enunciado, y dadas las características del presente proceso, el proponente que cumpla con alguna de las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, deberá aportar la certificación correspondiente tal y como lo establece ésta última norma, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.*

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. (Subrayado fuera de texto)

2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

   En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Subrayado fuera de texto)
   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos

documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

   Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. (Subrayado fuera de texto)

4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. (Subrayado fuera de texto).*

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

8.1.10 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL – ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021 ADICIONA ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. AL DECRETO 1082 DE 2015.

Teniendo en cuenta las características técnicas y naturaleza del contrato de seguros, no se logra determinar que este tipo de servicios sea desarrollado por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, por lo tanto, este criterio no se considera aplicable para el presente proceso.

8.1.11 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES y CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

Como se evidencia en el Análisis del Sector, según las cifras registradas por el mercado asegurador, estas exceden los rangos de clasificación para MIPYMES. Por lo tanto, se concluye que por su tamaño empresarial ninguna aseguradora, se clasifica como MIPYMES y por ende, no es posible realizar la aplicación de algún factor diferencial.

Por lo anterior, ninguno de los dos criterios anteriormente citados, aplican para el presente proceso de selección.

8.1.12 CERTIFICADO DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.

El proponente deberá anexar certificado que no *me* (*nos*) hallo (*amos*) incurso (s) en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades señaladas en la Ley, y que no *me* (*nos*) *encuentro* (*encontramos*) en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

8.1.13 RÉGIMEN TRIBUTARIO AL QUE PERTENECE EL PROPONENTE.

El proponente deberá anexar copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado en el que se indique el Régimen Tributario al que pertenece, ya sea Simplificado o Común. En el caso de Personas Jurídicas se deberá anexar el de esta. Y en el evento de Consorcios o Uniones Temporales se deberá anexar el del Consorcio o Unión Temporal y el de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

8.1.14 PAZ Y SALVO DEL MUNICIPIO.

Vigente a la fecha límite para la presentación de la propuesta

8.1.15 CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Fotocopia de la cédula del proponente o representante legal

8.1.16 Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

El proponente deberá anexar el correspondiente certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM de su Representante legal, lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, que determina *"1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado"*. Lo anterior con el objetivo servir como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.23.4. del Decreto 1310 de 2022.

8.2 Capacidad Financiera y Organizacional

8.2.1 Indicadores Financieros

EL MUNICIPIO DE MARINILLA tal como lo señala el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 1082 de 2015, adelantó el análisis de conocimiento del sector y con base en el mismo, particularmente el relativo al objeto del Proceso de la Contratación y las Aseguradoras que participan en los procesos de Contratación Estatal de Seguros que se consideran son posibles oferentes, establece los siguientes Indicadores como requisitos habilitantes para verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional.

Indicador	Fórmula	Margen Requerido
Índice de Liquidez	Activo corriente dividido pasivo corriente	**Mayor o igual a 0.80 Veces**

Índice de endeudamiento	Pasivo Total dividido Activo Total	**Menor o igual al 94.00%**
Exceso de Patrimonio Técnico	Patrimonio Técnico Menos Patrimonio Adecuado	**Mayor o igual al valor del presupuesto del Grupo o Grupos al cual presenta Oferta**

EL MUNICIPIO DE MARINILLA adicionalmente realizó la evaluación del indicador del patrimonio adecuado

En este orden de ideas, **EL MUNICIPIO DE MARINILLA** considera conveniente solicitar el Indicador de patrimonio adecuado, teniendo en cuenta el análisis realizado a las disposiciones previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en especial las relacionadas con lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010, que estableció el régimen de patrimonio adecuado para las entidades aseguradoras, como indicador integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera, tal como se indica en el considerando de dicha norma, en el que estipula lo siguiente:

> *"Que, de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas,* ***sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo.***
>
> *Que, dado que pueden existir correlaciones entre los diferentes riesgos considerados y que dichas correlaciones varían en cada entidad, las aseguradoras podrán utilizar modelos de medición propios para el cálculo de dichas correlaciones previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo se podrán presentar modelos de industria, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, que den cuenta de las diferentes correlaciones existentes en cada entidad.*
>
> *Que, con el objetivo de determinar el valor correspondiente al riesgo de activo, las entidades aseguradoras deben clasificarlos en alguna de las categorías de riesgo establecidas en el presente decreto y posteriormente ponderarlos según su nivel de riesgo,* ***con el fin de garantizar que la entidad cuenta con un patrimonio sano, adecuado y de calidad.*** (Negrilla fuera de texto)

De conformidad con lo anterior, **EL MUNICIPIO DE MARINILLA** considera conveniente y adecuado contemplar en la verificación de la capacidad financiera el indicador de Patrimonio.

Para tal efecto, los proponentes deberán contar con un exceso del patrimonio técnico, frente al patrimonio adecuado, tal y como se señala en el cuadro anterior.

Para efectos de la verificación del cumplimiento de este requisito, la entidad consultará en la Web de la Superintendencia Financiera de Colombia el último reporte publicado del exceso del patrimonio técnico frente al patrimonio adecuado.

Nota 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.

Nota 2: Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los componentes, que se utilizan para el cálculo de dichos indicadores, correspondientes a cada uno de sus integrantes y sobre los totales se obtendrá el índice del Consorcio o Unión Temporal.

NOTA 3: El proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece.

8.2.2 Capacidad Organizacional

El oferente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado

Rentabilidad de Patrimonio RP

RP = UO/ PT >= -1
UO = Utilidad Operacional
PT = Patrimonio

El oferente deberá tener una Rentabilidad de Patrimonio **mayor o Igual a - 1**.
Rentabilidad del Activo RA

RA = UO/AT>= -1
UO = Utilidad Operacional
AT = Activo Total

La rentabilidad del activo requerida la cual deberá ser **mayor o igual a - 1.**

La verificación del cumplimiento de los anteriores indicadores se hará sobre la información financiera registrada en el Registro Único de Proponentes RUP con corte al 31 de diciembre de 2024.

Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los componentes, que se utilizan para el cálculo de dichos indicadores, correspondientes a cada uno de sus integrantes y sobre los totales se obtendrá el índice del Consorcio o Unión Temporal.
En todo caso, la capacidad de organización no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.
En el evento que la capacidad de organización del proponente no se ajuste al criterio aquí definido, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta **no se considerará hábil** en los términos señalados en del presente pliego de condiciones.

8.3 Capacidad Técnica

8.3.1 Condiciones Básicas Obligatorias

Las condiciones Básicas Obligatorias se encuentran contenidas en el **ANEXO No. 2** y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por **EL MUNICIPIO DE MARINILLA**, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

De conformidad con lo anterior y con el fin de que el proponente pueda ser evaluado, deberá aportar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal el **FORMATO No. 2** denominado en el presente Pliego, **"Aceptación de las Condiciones Básicas Obligatorias"**

"Señor Proponente, recuerde que no es necesario adjuntar a su oferta las Condiciones Básicas Obligatorias contenidas en el ANEXO No. 2, toda vez que la acreditación de este requisito será verificada Únicamente con la certificación de aceptación de las mismas, contenida en el FORMATO No. 2, el cual debe ser aportado debidamente suscrito por el representante legal, en señal de clara y absoluta aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias"

Las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias corresponden a condiciones con carácter de requisito mínimo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre éstas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias prevalecerán sobre cualquier información y/o condición.

12. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACION HAY LUGAR A PRECALIFICACION

No hay lugar a precalificación.

13. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Aviso de convocatoria. (Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015)	12 de MArzo de 2026	SECOP II Página web: www.contratos.gov.co
Publicación del proyecto de pliegos de condiciones. (Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015)	12 de MArzo de 2026	SECOP II Página web: www.contratos.gov.co
Plazo para recibir observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 13 al 19 de Marzo de 2026 hasta las 6:00pm	SECOP II Página web: www.contratos.gov.co
Publicación respuesta a las observaciones	24 de Marzo de 2026 5:00pm	SECOP II Página web: www.contratos.gov.co
Manifestación Mipymes	25 de Marzo de 2026 12:00pm	SECOP II Página web: www.contratos.gov.co
Elaboración y publicación del acto de apertura del proceso	26 de Marzo de 2026 10:30am	SECOP II Página web: www.contratos.gov.co
Publicación del pliego definitivo de condiciones	26 de Marzo de 2026 10:30am	SECOP II Página web: www.contratos.gov.co
Manifestación de interes. (Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015)	27 de Marzo de 2026 hasta 11:00am	SECOP II Página web: www.contratos.gov.co
Sorteo de consolidación de oferentes. (Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015)	27 de Marzo de 2026 3:00pm	SECOP II Página web: www.contratos.gov.co
Publicación de listado de oferentes luego de sorteo	27 de Marzo de 2026 3:30pm	SECOP II Página web: www.contratos.gov.co

Plazo máximo para presentar observaciones al pliego definitivo de condiciones	Hasta el 06 de Abril de 2026 5:00pm	SECOP II Página web: www.contratos.gov.co
Publicación respuesta a las observaciones del pliego definitivo.	08 de abril de 2026 5:.00pm	SECOP II Página web: www.contratos.gov.co
Expedicion de adendas al pliego de condiciones definitivo (Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015)	08 de Abril de 2026 5:30pm	SECOP II Página web: www.contratos.gov.co
CIERRE Y APERTURA DE PROPUESTAS	10 de Abril de 2026 a las 10:00 A:M	SECOP II Página web: www.contratos.gov.co
Publicación de la evaluación (Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015)	16 de abril de 2026 6:00pm	SECOP II Página web: www.contratos.gov.co
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	21 de Abril de 2026 a las 5:00 p.m	SECOP II Página web: www.contratos.gov.co
Respuesta a observaciones al informe de verificación y subsanables	22 de Abril de 2026 a las 5:00 pm	SECOP II Página web: www.contratos.gov.co
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	23 de Abril de 2026 a las 12:00 pm	SECOP II Página web: www.contratos.gov.co
Firma del Contrato	24 de Abril de 2026 a las 2:00 pm	SECOP II. Página web: www.contratos.gov.co
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	No aplica	SECOP II. Página web: www.contratos.gov.co
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	No aplica	SECOP II. Página web: www.contratos.gov.co

Nota: Atendiendo la obligatoriedad del uso de SECOP II que comienza a regir a partir del 1 de abril de 2021 para el municipio de Marinilla, el proceso se adelanta en la plataforma transaccional SECOP II.

14. LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos pueden consultarse en el SECOP II, en la Secretaria General, de Gobierno y Servicios Administrativos, segundo piso del centro administrativo No 1, calle 30 No 30 – 13.

DANIELA SERNA GIRALDO
Secretaria General, de Gobierno y Servicios Administrativos

Elaboro: Patricia Castaño-Técnica administrativa
Revisó: Mateo Zuleta-Director jurídico y de contratación
María Adelaida Sierra-Abogada Civijuris
Aprobó: Daniela Serna Giraldo-Secretaria General, de Gobierno

V/bno María Adelaida Sierra

V/bno jurídico /aspectos técnicos/financieros/económicos/presupuestales a cargo de otras dependencias